

SECRETARIA. Santiago de Tolú, septiembre 04 de 2023.
En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda Ejecutiva con radicación No 2023- 00075-00 informándole que vienen solicitadas medidas cautelares. Sírvasse proveer.

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Santiago de Tolú, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: N° 2023-00075-00

Asunto: Auto decreta medida cautelar de embargo de cuentas bancarias

El Doctor JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, que actúa como endosatario en procuración de BANCOLOMBIA S.A, solicita medida cautelar de embargo de las cuentas bancarias de los demandados YULIETH PATRICIA GOMEZ y LUIS FELIPE SUARES DOMINGUEZ.

Por ser procedente la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el Art. 593 del C.G.P, este Despacho,

RESUELVE:

Decretase el embargo y retención de los dineros que posea la parte demandada señores YULIETH PATRICIA GOMEZ GOMEZ, identificada con C.C No 1.100.685.977 y LUIS FELIPE SUAREZ DOMINGUEZ, identificado con C.C No 1.102.823.005 por concepto de cuentas de Ahorro, Corriente, CDTs y cualquier otro producto financiero en las siguientes entidades: BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCOI AGRARIO, BANCO CORPBANCA, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO CITI BANK y BBVA, hasta por la cantidad de \$ 30.719.263,00

Oficiese en ese sentido a las entidades bancarias antes relacionadas a fin de que en su oportunidad procedan a realizar las retenciones ordenadas y pongan los dineros a cargo de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No **708202042001** del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad y den aviso oportuno acerca de la consumación de la medida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA

JUEZA

Firmado Por:
Karen Patricia Gutierrez Monterroza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d375ca2257aecfe2896334b2f115362d59cedb232c7f063b7c42143fec56c74**

Documento generado en 04/09/2023 03:12:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>